

COMUNICADO RELATIVO A LAS ALEGACIONES, LAS RENUNCIAS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR, EMITIDO POR EL ÁREA DE PROGRAMAS DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 13 DE MARZO DE 2025 DE LA JEFA DE ÁREA DE PROGRAMAS DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES FORMATIVAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENOMINADO «PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN»

Según el artículo 7.2. de la Resolución de 17 de junio de 2024 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado "Programa Reina Letizia para la Inclusión", una vez publicada la resolución provisional, se habilitará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o renunciaciones.

Por otra parte, se contempla también en dicho artículo que, en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, las personas solicitantes declaradas beneficiarias deberán aportar la documentación siguiente:

- Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal emitido como máximo durante los 6 meses previos a la fecha de aportación del documento.
- En el caso de que se haya presentado una preinscripción de matrícula en la fase de solicitud, deberán presentar la matrícula formalizada. La matrícula debe dar acceso a estudios que se realicen en el periodo que abarca esta convocatoria. En caso de no presentar la matrícula formalizada en el plazo indicado, no podrá percibirse ninguna de las ayudas solicitadas.

Si transcurrido el plazo de 10 días las personas solicitantes no aportaran la documentación requerida, detallada anteriormente, no se incluirán como persona beneficiaria en la resolución de concesión definitiva.